



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONANP

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS



210425-274

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN REGIONAL PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACÍFICO NORTE**

La Paz, Baja California Sur, a 15 de abril de 2025

Oficio No. F00.1.DRPBCPN.E.-152/2025

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DE LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA,
MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.**

P R E S E N T E:

Asunto: Comentarios y Opiniones referentes al
Programa de Ordenamiento Ecológico Regional
(POER).

Hago referencia al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POER) que actualmente se encuentra en consulta pública, así como a lo establecido el artículo 90, fracción XIII, Capítulo XII del Reglamento Interior de la SEMARNAT que señala lo siguiente: *"Participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, sus zonas de influencia, las áreas de refugio"*.

Sobre el particular, y con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en dicho Reglamento me permito hacer de su conocimiento que el *formato de participación* (anexo) contiene los comentarios respecto a los temas que se describen a continuación:

1. Polígonos y superficies de Áreas Naturales Protegidas (ANP);
2. Polígonos y superficies de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC);
3. Zonas de influencia de las ANP;
4. Polígonos y lineamientos de sitios Ramsar, y
5. Lineamientos para Áreas de Importancia para la Conservación de Aves (AICA)

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo y quedando a su consideración.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA, ENCARGADO DE
RECIBIR Y ATENDER TODOS LOS ASUNTOS COMPETENCIA
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA Y PACÍFICO NORTE**


BENITO RAFAEL BERMÚDEZ ALMADA

**SEMARNAT
COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

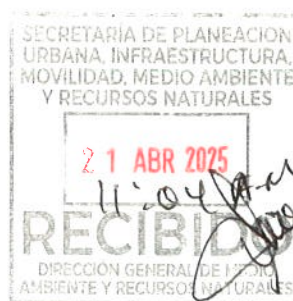
Calle Agricultura #1555 entre México y Durango, Col. Emiliano Zapata, C.P. 23070, La Paz, B.C.S. Teléfono: (55) 54 49 7000 ext. 18102 Y 18 103 www.gob.mx/conanp



Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Remita las opiniones, comentarios y propuestas en el presente formato, el cual deberá entregar de forma impresa en la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM), ubicada Tiburón y bulevar Constituyentes de 1975 (carretera transpeninsular), Col. FIDEPAZ, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur. México y/o de manera digital al correo electrónico consulta.medioambiente@bcs.gob.mx.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social.
- III. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar la documentación que estime conveniente, la cual podrá contener los archivos que considere necesarios para fundamentar su observación (la documentación deberá presentarse adjunto a su formato de participación).
- IV. El período de consulta pública será del **16 de enero al 30 de abril del 2025** (70 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, no se podrán recibir comentarios o documentos para la consulta pública.
- V. Si se requiere más espacio que el proporcionado en el presente formato, podrá anexar las fojas que considere necesarias, siempre y cuando estén numeradas consecutivamente al número localizado al calce del presente documento.
- VI. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Gobierno del Estado de Baja California Sur pone a su disposición los siguientes medios de contacto: Atención directa, Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la SEPUIMM, ubicada en Tiburón y bulevar Constituyentes de 1975 Col. FIDEPAZ, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur. México; correo electrónico, consulta.medioambiente@bcs.gob.mx; y número telefónico de oficina, 6121251912, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

1.- Datos personales	
Nombre, razón o denominación social:	Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte
Municipio:	La Paz
Profesión / Cargo / Oficio:	Gobierno Federal
Sexo:	NA
Edad:	NA
2.- Datos para ser notificado	
Correo electrónico	bermudez@conanp.gob.mx ; abigail.hernandez@conanp.gob.mx ; iris.velasco@conanp.gob.mx
Número de teléfono:	555449700 ext: 103 y 104
Domicilio para notificaciones:	Calle Agricultura #1555 Col Emiliano Zapata, La Paz, BCS



Handwritten signature



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
Polígonos y superficies de Áreas Naturales Protegidas (ANP)	- Aunque los polígonos de las ANP presentados en la propuesta del POERBCS coinciden con los indicados en el DOF, se presentan diferencias en la superficie, las cuales se atribuyen posiblemente a la línea de costa que es dinámica; sin embargo, deben ser evaluados. - La superficie terrestre del polígono del Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas (APFF CSL) no se contempla en la Propuesta. - La zona conocida como Estero Las Garzas, ubicada en la localidad de Loreto, forma parte del Parque Nacional Bahía de Loreto, específicamente de la subzona de Preservación; en la Propuesta se ubica dentro de la UGA 54, si bien para esta superficie se propone el manejo de Protección y preservación, es importante considerar que forma parte de un Área Natural Protegida. Se anexa Tabla I con la información específica de la superficie de los polígonos.
Polígonos y superficies de Áreas Destinas Voluntariamente a la Conservación (ADVC)	- Para el caso de las ADVC se determinó la UGA 14 "Reserva Natural ADVC", en cuya ficha se indica que el municipio es Loreto, sin embargo, solo dos de las 13 ADVC certificadas hasta la fecha, se ubican en Loreto. - Hay tres ADVC que no se contemplaron dentro de la UGA 14, las cuales son: Área de Conservación de Los Cactus, Servidumbre Ecológica para la conservación costera y terrestre Rancho San Cristóbal-Majiben y Reserva Ecológica Llanos de Magdalena IV. - Se anexa Tabla II con la información específica de las ADVC certificadas a la fecha en Baja California Sur.



Zonas de influencia de las ANP	- La zona de influencia de las ANP no se contempla en la Propuesta del POERBCS, se considera importante incluirla. - Algunas ANP si cuentan con una delimitación de la zona de influencia, la cual se describe en su Programa de Manejo. En la Tabla III, se presenta la descripción de la zona de influencia de las ANP, se hace la distinción de aquellas que la incluyen en su Programa de Manejo y se muestra una propuesta para aquellas ANP que no cuentan con zona de influencia definida.
Polígonos y lineamientos de sitios Ramsar	- Se encontraron algunas diferencias en la superficie de los polígonos de los sitios Ramsar y las UGA propuestas en el POERBCS, algunas se deben al traslape con las ANP que se incluyen dentro de otras UGA. Sin embargo, hay algunos sitios Ramsar, como el Parque Nacional Bahía de Loreto, que si debe contemplarse, dado que la superficie terrestre se está ubicando en UGA con política ambiental de aprovechamiento sustentable. En la Tabla IV se presentan estas diferencias. - Aunque la CONANP no está a cargo propiamente de la administración de los sitios Ramsar, de acuerdo con el artículo 67 fracción XVIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, dentro de sus atribuciones se encuentra <i>"Fungir como Coordinadora Nacional ante la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, así como coadyuvar en coordinación con la autoridad administrativa ante esta Convención, las unidades administrativas competentes de la Secretaría, otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las organizaciones de la sociedad civil y sector académico, en la aplicación de los lineamientos, decisiones y resoluciones emitidos por dicha Convención,"</i> - En la Tabla V se presenta una compilación de los lineamientos en torno al manejo y conservación de los sitios Ramsar.
Lineamientos para Áreas de Importancia para la Conservación de Aves (AICA)	- La conservación de las AICA y regulación de las actividades que se realicen en estos sitios son competencia de CONABIO.



Tabla I. Análisis de las superficies de los polígonos de las Áreas Naturales Protegidas en Baja California Sur.

CATEGORÍA DE MANEJO	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL (DOF)	SUPERFICIE TERRESTRE	SUPERFICIE TOTAL REPORTADA EN LA FICHA TÉCNICA DEL POET BCS	NOTAS
APFF	Balandra	2512.73075	1319.52959	1353.66	Diferencia
PN	Cabo Pulmo	7111.01	38.857842	273.73	Diferencia
APFF	Cabo San Lucas	3996.04913	208.0535	0	No se incluye
RB	Complejo Lagunar Ojo de Liebre	79328.9766	0	65976.79	Diferencia
RB	El Vizcaíno	2546790.25	2259002.95	2131423.99	Diferencia
PN	Loreto II	6217.52054	6217.52054	6136.44	Diferencia
PN	Nopoló	2076.51917	2076.51917	2025.82	Diferencia
RB	Sierra La Laguna	112437.072	112437.072	111285.64	Diferencia

Tabla II. Análisis de las superficies de los polígonos de las Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación respecto a las UGA contempladas en la Propuesta del POERBCS.

No. CERTIFICADO	MUNICIPIO	ADVC	FECHA DE EXPEDICIÓN	HA	NOTAS
316	Mulegé	Servidumbre Ecológica para la conservación costera y terrestre Rancho San Cristóbal-Majiben	03/05/12	538.5014	No se incluye en la Propuesta
346	Comondú	Reserva Ecológica Llanos de Magdalena	24/06/13	621.55194	No se indica el municipio
368	Comondú	Reserva Ecológica Llanos de Magdalena II	14/07/14	445.5225	No se indica el municipio
497	Comondú	Reserva Ecológica Llanos de Magdalena IV	13/12/22	292.16	No se incluye en la Propuesta

FORMATO DE PARTICIPACIÓN
Consulta pública del Programa de
Ordenamiento Ecológico Regional de BCS
BOGE TOMO LII No. 4 15/Enero/2025



Fecha de elaboración

14/04/2025

347	La Paz	Reserva Natural El Portezuelo I	02/07/13	1323.049 93	No se indica el municipio
348	La Paz	Reserva Natural El Portezuelo II	02/07/13	925.7050 3	No se indica el municipio
365	La Paz	Reserva Natural El Portezuelo IV	03/07/14	2039.782 1	No se indica el municipio
454	La Paz	Reserva Natural El Portezuelo V	31/05/19	2151.97	No se indica el municipio
349	Loreto	Reserva Natural El Portezuelo III	02/07/13	384.6676 2	Coincide
392	Loreto	Santa Martha	01/06/16	479.02	Coincide
400	Comondú	Reserva Ecológica Llanos de Magdalena III	19/01/17	217.6928 84	No se indica el municipio
495	La Paz	Non-Such	28/07/22	80	No se indica el municipio
511	La Paz	Área de Conservación de Los Cactus	24/04/23	60	No se incluye en la Propuesta

Tabla III. Descripción de la zona de influencia de las Áreas Naturales Protegidas.

ANP	ZONA DE INFLUENCIA	
	PROGRAMA DE MANEJO	PROPUESTA
APFF CABO SAN LUCAS	No delimitada	Zona costera que delimita el polígono del ANP.
PN CABO PULMO	Zona terrestre adyacente al Parque Nacional hasta la cota de 200 msnm en la porción terrestre. Sin embargo, dadas las características de uso, se puede considerar que tanto la ciudad de La Paz como el municipio de Los Cabos son parte de la zona de influencia administrativa del Parque.	La porción terrestre de la zona de influencia del PN Cabo Pulmo se encuentra delimitada al norte por la localidad de Pescadero incluyendo los arroyos de San Bartolo y Los Barriles, pertenecientes al municipio de La Paz. Al Sur, la zona de influencia se limita por las cuencas y acuífero de Santiago y Cabo Pulmo en el municipio de Los Cabos (por ser también una importante zona de descarga de sedimentos). Esta porción incluye la sierra La Trinidad donde actualmente existen concesiones para desarrollar actividades mineras en esta zona.

FORMATO DE PARTICIPACIÓN
Consulta pública del Programa de
Ordenamiento Ecológico Regional de BCS
BOGE TOMO LII No. 4 15/Enero/2025



Fecha de elaboración

14/04/2025

		Al oeste la zona de influencia terrestre limita con la poligonal de la Reserva de la Biosfera Sierra de la Laguna. La porción marina de la zona de influencia abarca de norte a sur desde la localidad El Pescadero, municipio de La Paz (al norte del PN Cabo Pulmo) hasta la delimitación sur de la cuenca de Cabo Pulmo y 20 km fuera de la costa.
RB SIERRA LA LAGUNA	No delimitada	
APFF BALANDRA	Incluye básicamente las cuencas, subcuencas y microcuencas del área de Balandra, así como las microcuencas anexas a la poligonal de Ensenada Falsa. Mientras que el límite de la Zona de Influencia marina se considera al Canal de San Lorenzo. Asimismo, el Puerto de Pichilingue también se incluye dentro de la Zona de Influencia, debido a que todas las actividades que ahí se realicen pueden afectar las condiciones biológicas y físicas del ANP.	
PNZM ARCHIPIÉLAGO ESPÍRITU SANTO	Superficies aledañas a la poligonal de dicha Área Natural Protegida, que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta.	Zona costera de la Bahía de La Paz
PN NOPOLÓ	Aún no se cuenta con Programa de Manejo	Se encuentra contemplada dentro de la zona de influencia del Parque Nacional Bahía de Loreto
PN LORETO II	Aún no se cuenta con Programa de Manejo	Se encuentra contemplada dentro de la zona de influencia del Parque Nacional Bahía de Loreto
PN BAHÍA DE LORETO	En su porción terrestre, comprende diversas subcuencas de la Sierra La Giganta, hasta el parteaguas de la cuenca. Incluyen cañadas y arroyos cuyos escurrimientos son fundamentales para el aporte de minerales y nutrientes al medio marino, necesarios para la preservación de los manglares y humedales del Parque Nacional Bahía de Loreto, así como la cobertura vegetal presente en la planicie costera. Incluye las comunidades de Ensenada Blanca, Agua Verde, San Cosme, Ligüí, Juncalito, Puerto Escondido, Nopoló, Loreto y San Bruno.	
RB EL VIZCAÍNO	No definida	



RB COMPLEJO LAGUNAR OJO DE LIEBRE	Constituida por la zona marina aledaña en una franja de 12 millas náuticas a partir de la boca de la Laguna Ojo de Liebre hasta el Morro de Santo Domingo. La principal actividad económica en esta zona la constituye la pesca, la cual es realizada principalmente por las cooperativas pesqueras asociadas a la Federación de Cooperativas Pesqueras de la Industria Pesquera Baja California (FEDECOOP) constituidas por las comunidades aledañas a la Reserva. Esta área también es utilizada por Exportadora de Sal, S. A. de C. V. (ESSA) en las rutas de navegación de sus barcas para el transporte de sal. Asimismo, comprende la zona conocida como Isla Arena, la cual constituye una barra arenosa que delimita a las dos bocas de las lagunas Ojo de Liebre y Guerrero Negro, creando un refugio natural a los sitios de reproducción, nacimiento y crianza de los ballenatos.	
--	--	--

Tabla IV. Análisis de las superficies de los polígonos de los sitios Ramsar respecto al POERBCS.

SITIO RAMSAR	HA	HA EN UGA	NOTA
Sistema Ripario de la Cuenca y Estero San José del Cabo	123538.200240	108532.14154	Diferencia, el polígono de la UGA es notablemente menor
Humedal Los Comondú	458643.699336	452947.231537	Diferencia
Oasis Sierra La Giganta	37130.0640599	30319.2776656	La diferencia se debe a la UGA 48 ANP Loreto II
La Sierra de Guadalupe	344659.507527	341931.393982	Diferencia
Humedales el Mogote Ensenada de La Paz	9191.358670	3442.77627163	El polígono coincide, la diferencia se debe a la superficie marina
Balandra	448.977157		No se contempla en el POERBCS porque la superficie se incluye en la UGA 42 ANP Balandra
Laguna Ojo de Liebre	226554.346536		No se contempla en el POERBCS porque se incluye en la UGA 01 ANP Reserva de la Biosfera El Vizcaíno y en la UGA 43 ANP Complejo Lagunar Ojo de Liebre



Laguna San Ignacio	142679.543544		No se contempla en el POERBCS porque se incluye en la UGA 01 ANP Reserva de la Biosfera El Vizcaino
Oasis de la Sierra El Pilar	177521.218197	175186.822052	La diferencia se debe a la UGA 14 Reserva Natural ADVC
Parque Nacional Bahía de Loreto	205841.857075		No se contempla en el POERBCS. Aunque la mayor parte esta constituido por superficie marina, hay algunas zonas costeras que entran dentro del sitio Ramsar y en el POERBCS se consideran dentro de las UGA 30 PDU Loreto-Nopoló y 10 San Bruno, cuyo criterio es de Aprovechamiento. Así como una sección que se encuentra dentro de la UGA 54 UGA cuyo criterio es de Protección.

Tabla V. Lineamientos aplicables al manejo y conservación de los sitios Ramsar.

FUNDAMENTO LEGAL	LINEAMIENTO
	Se preservarán las especies identificadas en la NOM-059-SEMARNAT2010 y el convenio CITES.
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 80	Se deberá procurar evitar la introducción de especies exóticas consideradas como invasoras, señaladas en el listado de la CONABIO a los ecosistemas de humedales, halófila, manglar.
Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2018)	Las reforestaciones con fines de restauración y conservación utilizarán exclusivamente especies nativas provenientes de viveros debidamente autorizados por la autoridad correspondiente. Se deberá contar con autorización tanto para el vivero como para reforestación por parte de la Dirección General de Vida Silvestre.
Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones para la preservación, conservación y restauración de los humedales costeros.	En zonas de humedales y manglares, los cambios de uso de suelo se podrán hacer fuera de estos ecosistemas, después de una franja de 100 m de amortiguamiento, incluso si hubieran sido afectados por fenómenos o contingencias naturales, y con el permiso de la autoridad competente.
Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece las disposiciones a las cuales deberán sujetarse las obras y actividades de	Solo se permitirá el uso ecoturístico del manglar y los humedales bajo las modalidades de contemplación de la naturaleza, senderismo, paseos fotográficos, audiovisuales y campismo, así

FORMATO DE PARTICIPACIÓN
Consulta pública del Programa de
Ordenamiento Ecológico Regional de BCS
BOGE TOMO LII No. 4 15/Enero/2025



Fecha de elaboración

14/04/2025

aprovechamiento no extractivo que se lleven a cabo en manglares.	como infraestructura de apoyo, además de contar con el permiso de la autoridad competente.
Ley General de Aguas Nacionales, Artículo 83	En zonas inundables no se permite la alteración de los drenajes naturales de primer orden (Los cauces de primer orden son los que no tienen tributarios).
Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones para la preservación, conservación y restauración de los humedales costeros.	Cualquier bordo colindante con el manglar no deberá bloquear el flujo natural del agua hacia el humedal costero dicho criterio será observado por la autoridad federal competente. (PROFEPA)
	La instalación de infraestructura como postes, ductos, torres y líneas deberá realizarse sobre el derecho de vía, bordeando la comunidad de manglar. En caso de no existir alguna vía o se pretenda cruzar por el mismo. se llevarán a cabo técnicas de construcción que minimicen el impacto al ecosistema, se deberá de contar con el permiso de la autoridad competente.
	Deberá de evitarse la fragmentación del humedal costero mediante la reducción del número de caminos de acceso a la playa en centros turísticos y otros. Un humedal costero menor a 5 km de longitud del eje mayor deberá tener un solo acceso a la playa y éste deberá ser ubicado en su periferia. Los accesos que crucen humedales costeros mayores a 5 km de longitud con respecto al eje mayor deben estar ubicados como mínimo a una distancia de 30 km uno de otro.
	Los proyectos de restauración de manglares deberán estar fundamentados científica y técnicamente. Dicho proyecto deberá contar con un protocolo que sirva de línea de base para determinar las acciones a realizar y un permiso de la Dirección General de Vida Silvestre.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.

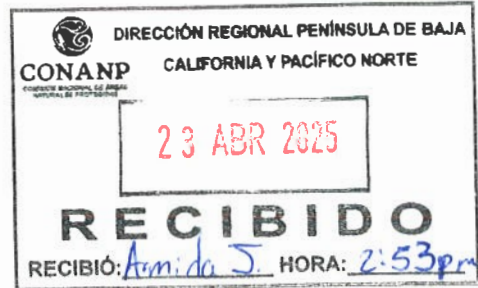
2



Secretaría de
Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y
Recursos Naturales
Gobierno de Baja California Sur

OFICIO NO. SEPUIMM.DGMARN.009.2025

ASUNTO: Solicitud zona de influencia ANP



La Paz, Baja California Sur; a 23 de abril del 2025

"2025, año del cincuentenario de la promulgación de la constitución política del Estado libre y soberano de Baja California Sur."

"Abril, mes de los Derechos de las niñas, niños y Adolescentes del estado de B.C.S."

Biol. Benito Bermúdez Almada

Director Regional Península de
Baja California y Pacífico Norte.

CONANP

PRESENTE

El que suscribe C. Francisco Flores González con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 16, fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Baja California Sur y de conformidad con las facultades contenidas en los Artículos 1, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, le expongo lo siguiente:

En seguimiento a su oficio No. F00.1.DRPBCPN.E.-152/2025, de fecha 15 de abril del presente año, ingresado como parte del proceso de Consulta Pública del programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur.

Al respecto, me permito solicitar atentamente nos comparta los archivos en formato SHP los polígonos señalados como "Polígonos de la delimitación de la zona de influencia de las Áreas Naturales Protegidas", con la finalidad de poder integrarlos al Sistema Estatal para la Planeación del Estado de Baja California Sur.

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos atentos a cualquier requisito adicional para la entrega de la información. Para cualquier duda o comentario, quedo a su disposición a través del siguiente contacto: consulta.medioambiente@bcs.gob.mx o al teléfono 6121251912.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y quedo atento a su pronta respuesta.

ATENTAMENTE

C. Francisco Flores González

Director General de Medio Ambiente
y Recursos Naturales



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
URBANA, INFRAESTRUCTURA,
MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. C. Carolina Armenta Cervantes. Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dirección: Isidro la Cabaña, CAIC, P.O. Box 23000.
Código postal: 23000.
Teléfono: 612 123 9400 ext. 07253 - 07254
www.bcs.gob.mx





Secretaría de
Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y
Recursos Naturales
Gobierno de Baja California Sur

OFICIO NO. SEPUIMM.DGMARN.009.2025

ASUNTO: Solicitud zona de influencia ANP

La Paz, Baja California Sur; a 23 de abril del 2025

*"2025, año del cincuentenario de la promulgación de la constitución política
del Estado libre y soberano de Baja California Sur."*

"Abril, mes de los Derechos de las niñas, niños y Adolescentes del estado de B.C.S."

Biol. Benito Bermúdez Almada

*Director Regional Península de
Baja California y Pacífico Norte.*

CONANP

P R E S E N T E

El que suscribe C. Francisco Flores González con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 16, fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Baja California Sur y de conformidad con las facultades contenidas en los Artículos 1, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, le expongo lo siguiente:

En seguimiento a su oficio No. F00.1.DRPBCPN.E.-152/2025, de fecha 15 de abril del presente año, ingresado como parte del proceso de Consulta Pública del programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur.

Al respecto, me permito solicitar atentamente nos comparta los archivos en formato SHP los polígonos señalados como "Polígonos de la delimitación de la zona de influencia de las Áreas Naturales Protegidas", con la finalidad de poder integrarlos al Sistema Estatal para la Planeación del Estado de Baja California Sur.

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos atentos a cualquier requisito adicional para la entrega de la información. Para cualquier duda o comentario, quedo a su disposición a través del siguiente contacto: consulta.medioambiente@bcs.gob.mx o al teléfono 6121251912.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y quedo atento a su pronta respuesta.

A T E N T A M E N T E

C. Francisco Flores González
Director General de Medio Ambiente
y Recursos Naturales



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
URBANA, INFRAESTRUCTURA,
MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. C. Carolina Armenta Cervantes. Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dirección: Ismael Calles y Calle de la Libertad, Barrio de San Mateo.
Código postal: 23000.
Teléfono: 612 123 9400 ext. 07253 - 07254
www.bcs.gob.mx

